RESOLUCIÓN No. 2617
(13 DE OCTUBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. MC - SVNA - SPIM - 261 – 2026 Y SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Municipio de Saravena, a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL,** elaboró los estudios previos necesarios para llevar a cabo la contratación que aquí se trata, con el fin de dar cumplimiento a los fines del estado.

2. Que, en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se dará apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, mediante acto administrativo motivado.

3. Que, la modalidad de selección es la señalada en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección para la adjudicación del contrato mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, reglamentada en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015.

4. Que, la Administración de Saravena requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

5. El Municipio de Saravena a través de la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	**Fecha certificado disponibilidad presupuestal.**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
20260767	25/09/2026	$ 221.991.573.54

6. Que, el día 01 de octubre de 2026, se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones para el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** cuyo valor se determinó en la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($221.991.573,54),** incluido A.I.U, que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, con un plazo de **UN (01) MES,** contados a

partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución del contrato.

7. Que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado en la página https://www.colombiacompra.gov.co, durante cinco (5) días hábiles contados al día siguiente de su publicación.

8. Que, Durante la publicación del proyecto de pliegos de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. MC - SVNA - SPIM - 261 – 2026,** NO se recibieron observaciones por parte de algún interesado.

9. Que, dentro del plazo previsto para manifestar interés en participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. MC - SVNA - SPIM - 261 – 2026,** con la fecha establecida en el cronograma del proceso, se recibieron tres (3) solicitudes de limitación a MiPymes municipales. Una vez revisada la documentación allegada, se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para la acreditación de la condición de MiPyme y la procedencia de la limitación territorial, encontrándose que dos (2) de las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos, mientras que la solicitud presentada por **MAKO INGIN S.A.S.** no pudo ser validada, toda vez que no allegó la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas., conforme se relacionan a continuación:

KAIMA SAS	General	CO1.MSG.10059471	Limitacion Mipymes Municipal	7	4 días de tiempo transcurrido *(8/10/2026 9:37:14 AM(UTC-05.00) Bogotá, Lima, Quito)*	Leídas
J&M CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	General	CO1.MSG.10040563	LIMITACION A MIPYME MUNICIPAL EN SARAVENA	7	9 días de tiempo transcurrido *(3/10/2026 3:17:51 PM(UTC-05.00) Bogotá, Lima, Quito)*	Leídas
MAKO INGIN S.A.S	General	CO1,MSG,10035288	LIMITACION A MIPYME MAKO INGIN SAS		11 días de tiempo transcurrido *(2/10/2026 6:16:20 AM(UTC-05.00) Bogotá, Lima, Quito)*	Leídas

10. Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 se refiere a las «Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», esto es, al «domicilio» y no a las «sucursales». Esta distinción es importante porque el beneficio normativo únicamente aplica en el lugar en el que la Mipyme tiene su «domicilio», y no en donde tiene sucursales, razón por la cual la entidad da prioridad a las empresas con domicilio en el municipio de Saravena. En consecuencia, el Municipio procederá a **Limitar A MiPymes Municipal** el presente proceso **SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. MC - SVNA - SPIM - 261 – 2026.**

11. Que, como consecuencia de todo lo anterior, el Municipio de Saravena considera procedente ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MC - SVNA - SPIM - 261 – 2026,** objeto consiste en el : **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** cuyo valor se determinó en la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($221.991.573,54),** incluido A.I.U, que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, con un plazo de **UN (01) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución del contrato.

12. Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Saravena, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información en la página del portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co.

13. Que, en mérito de lo expuesto, el Municipio de Saravena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de **MENOR CUANTÍA No. MC - SVNA - SPIM - 261 – 2026**a partir del día 13 de octubre de 2026, cuyo objeto consiste en el : **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, cuyo valor se determinó en la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($221.991.573,54),** incluido A.I.U, que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, con un plazo de **UN (01) MES ,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución del contrato..

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, el Municipio de Saravena limita a **MiPymes Municipal** el proceso de **MENOR CUANTÍA No. MC - SVNA - SPIM - 261 – 2026,** de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5 Convocatorias Ilimitadas a Mípyme del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el proceso de **MENOR CUANTÍA No. MC - SVNA - SPIM - 261 – 2026,** acuerdo con el cronograma establecido en el SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante adenda expedida por el municipio de Saravena, el cual será publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.saravena-arauca.gov.co, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los pliegos definitivos estarán disponibles a partir del día **13/10/2026**, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad, www.saravena-arauca.gov.co para su consulta.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás órganos de control ciudadano a efectos de que, si lo consideran prudente, hagan seguimiento a la presente actuación, con base en las disposiciones del artículo 270 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio de Saravena, designará al comité evaluador para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MC - SVNA - SPIM - 261 – 2026,** mediante formato No.001, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución interna No.669 del 17/04/2013. Una vez se hayan recepcionado las ofertas se realizará el trámite pertinente teniendo en cuenta las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.saravena-arauca.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Saravena, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipio de Saravena

Nombre: Marieth Gisella Hernández Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Revisó:**	**Firma:**
Nombre: Kelly Zoraida chavez jurado Cargo: Tec. Administrativo Oficina Asesora Jurídica	**Proyectó**	**Firma:**